

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso de Verbal de Restitución de Tenencia, informándole que la parte demandada CESAR AUGUSTO ARENAS JIMENEZ, fue debidamente notificado a través de mensaje de datos a la dirección electrónica que bajo juramento indicó la parte actora, allegado contestación el día 26 de junio de 2021, por lo cual, pasa a Despacho para proveer. Santiago de Cali, 11 de octubre de 2021.
El Secretario

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio N°642/

REFERENCIA:	VERBAL-RESTITUCIÓN DE TENENCIA
RADICACIÓN:	760013103018-2021-00077-00
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO:	CESAR AUGUSTO ARENAS JIMENEZ

Teniendo en cuenta que la parte demandante allega al Despacho constancia de notificación tanto de la demanda como del auto admisorio a la parte demandada, lo cual se produjo a través de correo electrónico remitido y que se entiende recibido el día 17 de junio del presente año¹, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se entenderá que el señor CESAR AUGUSTO ARENAS JIMENEZ, quedó **NOTIFICADA PERSONALMENTE**, dos (2) días después del envío de la mentada notificación, es decir que, a partir del día 22 de junio de 2021 se cuenta el término para contestar, otorgado a la parte demandada.

Con lo anterior, el término para contestar la demanda venció el día 22 de julio de 2021, sin embargo, el día 26 de julio se allego por parte de la pasiva respuesta por vía electrónica del Despacho, a nombre propio y sin acreditar el pago de los cánones adeudados para los fines procesales pertinentes, por lo que habrá de tenerse por no contestada la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte del señor CESAR AUGUSTO ARENAS JIMENEZ, conforme a las constancias procesales que obran en la parte motiva. Ejecutoriada la presente providencia, entre nuevamente el presente proceso a Despacho, para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

¹ Comoquiera que fue enviado el correo electrónico siendo las 4:33:51 horas del día 16 de junio de 2021, se entiende recibido el día siguiente hábil, pues el horario de trabajo para la Rama Judicial se comprende desde la 7:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 a 4:00 pm.